



1700-37

RESOLUCION N° 1208 --

FECHA: 13 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO DE PLATO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE DISCIPLINA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en el 29 de Octubre de 2013, el señor ISAAC BARRIOS NIETO, Asistente Institucional – Secretaria Gerencia Aguas del Magdalena S. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, actuando como Apoderado del Municipio de Plato, solicita se le otorgue permiso de prospección y exploración de subterráneas para la realización del proyecto "Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Disciplina, Municipio de Plato".

Que se adjunta a la solicitud Formulario Único Nacional de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, Documento Técnico de los planos y obras de soporte magnético, Estudio Hidrogeológico del Corregimiento de Disciplina, Poder Especial conferido por el señor JAIME PEÑA PEÑARANDA al señor ISAAC BARRIOS NIETO, empleado de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.

Que en Auto No. 1087 de Noviembre 6 de 2013 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní, para que designe funcionario idóneo que realice la inspección ocular, evaluación y emita concepto.

Que en informe técnico suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

"En el desarrollo de esta visita al Corregimiento de Disciplina, se constató que el lote destinado para tal fin está ubicado a 50 km. aproximadamente del pozo existente el cual se encuentra en las coordenadas N9°39'18.38" y S 74°30'35.82" donde se realizará un estudio que contempla tres (3) sondeos geoelectricos verticales en este Corregimiento para la evaluación y el análisis de las condiciones hidrogeológicas del sector, dichos sondeos son los siguientes:

- Sondeo No. 1: En el corregimiento de Disciplina al lado de la cancha de futbol a 50 metros del pozo existente en coordenadas N9°39'17.36" y S74°30'39.37"
- Sondeo No. 2: En el corregimiento de Disciplina cerca de las fincas de los Andrades en el camino que conduce a Carimagua, debajo de un árbol de trébol en las coordenadas N9°38'56.80" y S74°30'35.51"

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO DE PLATO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE DISCIPLINA"

- Sondeo No. 3: En el Corregimiento de Disciplina en la salida del pueblo hacia Plato a 20 metros de la primera alcantarilla, debajo del volador en las coordenadas N9°39'33.54" y S74°30'31.75".

De igual forma el punto que mejores condiciones hidrogeológicas fue el sondeo No. 1, por tanto, ya evaluada la información aportada por el solicitante y ubicado el sitio más recomendado, se considera viable otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas aclarándose que la responsabilidad de la Corporación se limita al otorgamiento del permiso para la perforación del pozo profundo exploratorio, por lo que en ningún momento garantiza que el pozo perforado produzca los volúmenes requeridos por el solicitante."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas al Municipio de Plato, representado en este proceso a través de Poder por la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., quien actúa como Apoderado del Municipio de Plato, representado por JAIME PEÑA PEÑARANDA, Alcalde, sobre el pozo ubicado en las coordenadas N9°39'17.36" y S74°30'39.37", localizado en el Corregimiento de Disciplina, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., en su condición de Apoderado, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO TERCERO: AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO DE PLATO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE DISCIPLINA"

- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- c. Profundidad y método de perforación;
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor ISAAC BARRIOS NIETO, empleado de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara Díaz Granados
Reviso Sandra Taborda
Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 4248





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL MUNICIPIO DE PLATO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE DISCIPLINA"

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 23 MAY 2014) días del mes de
del Dos Mil Catorce (2014) se notifica personalmente el señor (a)
ISAAC BARRION en su condición de Procedencia de AGUAS DEL MAGDALENA S. A.
E. S. P., para que surta notificación personal de la Resolución No. 1208 de fecha 13 Mayo 2014
En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

